

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 120-2026 CPS-P (151937) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y JHON ALEJANDRO OTALORA BOGOTA

Entre los suscritos a saber **JHON ALEJANDRO OTALORA BOGOTA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.964.552, mayor de edad, quien en adelante se denominará **EL CEDENTE** y **MONICA DIAZ RAMIREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.417.830, obrando en su propio nombre y representación, quien manifiesta bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades relacionadas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales, quien en adelante se denominará **LA CESIONARIA**, acuerdan celebrar la presente **CESIÓN**, la cual está autorizada por la Doctora **CLAUDIA VERÓNICA COLLANTE DUSSÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.382.371, en calidad de Alcaldesa Local de Tunjuelito, en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto No. 310 del 7 de julio de 2025, debidamente posesionada de acuerdo con Acta de Posesión No. 250 del 7 de julio de 2025 con efectividad desde el 09 de julio de 2025, quien actúa como ordenadora del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO**, en concordancia con los artículos 12 y 25 de la Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, quien para los efectos de la presente cesión se denominará **EL FONDO**, quien también suscribirá el presente documento, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que el día 26 de enero de 2026 se suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 120-2026 CPS-P (151937), cuyo objeto es “PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LA PROMOCIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS PLANES DE ACCION DE LAS INSTANCIAS DE CARÁCTER INTERINSTITUCIONAL Y LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN LOCALES, ASÍ COMO LOS PROCESOS Y EVENTOS COMUNITARIOS EN LA LOCALIDAD”.

SEGUNDA: Que el valor del contrato asciende a la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$45.200.000)

TERCERA: Que el plazo inicial de ejecución del contrato se pactó en ocho (08) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual se surtió el día veintiocho (28) de enero de 2026 con fecha de terminación inicial del día veintisiete (27) de septiembre de 2026.

CUARTA: **EL CEDENTE**, mediante radicado No. 20265610056222 del 08 de julio, solicitó autorización para ceder el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 120-2026 CPS-P (151937) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y JHON ALEJANDRO OTALORA BOGOTÁ

No. 120-2026 CPS-P (151937), a partir del día 09 de julio, requerimiento que fue autorizado por la señora Alcaldesa Local de Tunjuelito en su calidad de ordenadora del gasto.

QUINTA: Que **EL FONDO** invitó a **MONICA DIAZ RAMIREZ** a presentar su hoja de vida y documentos soporte, con el fin de analizarla y determinar si cumple o no con los requisitos inicialmente exigidos para suscribir el contrato antes mencionado.

SEXTA: Que la cláusula DÉCIMA TERCERA del documento CONDICIONES GENERALES CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SECOP II señala que: *“El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcial mente sin la autorización previa, expresa y escrita de EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993”*.

SÉPTIMA: Que, una vez verificada la hoja de vida de **MONICA DIAZ RAMIREZ** determinó que es idónea para suscribir la presente cesión, dado que cumple con los requisitos previstos en el estudio previo y en el certificado de NO EXISTENCIA DE PERSONAL emitido por la Dirección de Gestión Humana de la Secretaría de Gobierno.

OCTAVA: Que teniendo en cuenta lo anterior se autorizó la cesión del contrato a **MONICA DIAZ RAMIREZ**, mayor edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.417.830 expedida en Bogotá, quien cumple con los requisitos solicitados y acepta en condición de **CESIONARIA** continuar la ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 120-2026 CPS-P (151937).

NOVENA: Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente CESIÓN que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: LA CEDENTE transfiere a **LA CESIONARIA** los derechos y las obligaciones por ella contraídas en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 120-2026 CPS-P (151937) celebrado con **EL FONDO**.

SEGUNDA: LA CESIONARIA acepta todas las obligaciones transferidas por **LA CEDENTE** y acepta todas las cláusulas estipuladas en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 120-2026 CPS-P (151937) y en su clausulado, las cuales declaran conocer y acepta en su integridad. **PARAGRAFO: INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA CESIONARIO declara bajo la gravedad de juramento que se entiende surtido con la aceptación de la cesión del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución Política, la Ley o la normatividad vigente.

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 120-2026 CPS-P (151937) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y JHON ALEJANDRO OTALORA BOGOTÁ

TERCERA: **LA CESIONARIA** iniciará la ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 120-2026 CPS-P (151937), a partir del día nueve (09) de julio de 2026 hasta el día veintisiete (27) de septiembre del 2026.

CUARTA: **LA CESIONARIA** se le cancelará el saldo a favor de conformidad con el estado de cuenta actual, emitido y anexo en la presente solicitud, pagados conforme los pagos establecidos en la forma prevista en el CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 120-2026 CPS-P (151937) publicado en la plataforma SECOP II, correspondiente al periodo restante de ejecución.

QUINTA: **LA CESIONARIA** deberá cumplir con los requisitos de legalización del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 120-2026 CPS-P (151937), es decir, constituirá una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que ampare los mismos riesgos señalados en el contrato electrónico publicado en el SECOP II, así: **LA CESIONARIA** constituirá a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que avalará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del CONTRATO DE PRESTACIÓN PROFESIONALES No. 120-2026 CPS-P (151937), la cual se constituirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma de la CESIÓN y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, una garantía única que avalará los siguientes conceptos: a) CUMPLIMIENTO: Para respaldar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CESIONARIO lo mismo que el posible pago de multas, sanción penal pecuniaria y demás indemnizaciones a que hubiere lugar, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de determinación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Dentro de los términos estipulados en este contrato, las garantías o seguros no podrán ser canceladas sin la autorización del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO**, **LA CESIONARIA** deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo, de la **CESIONARIA** el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. Sin embargo, **LA CESIONARIA** autoriza a EL FONDO para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CESIONARIO no lo constituya. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las garantías deberán ser aprobadas por **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO**. **PARÁGRAFO TERCERO.** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario, **EL CESIONARIO** se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula de acuerdo con las normas legales vigentes.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

**CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 120-2026 CPS-P
(151937) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE
DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y JHON
ALEJANDRO OTALORA BOGOTÁ**

SEXTA: La presente CESIÓN requiere para su ejecución de las a) Firmade las partes en la plataforma SECOP II, b) Aprobación de la Garantía de Cumplimiento.

SÉPTIMA: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D. C.

 JHON ALEJANDRO OTALORA BOGOTÁ C.C. 1.022.964.552 CEDENTE	 MONICA DIAZ RAMIREZ C.C. 52.417.830 CESIONARIA
CLAUDIA VERÓNICA COLLANTE DUSSÁN Alcaldesa Local de Tunjuelito	

Elaboró: Christian Forero Rondón – Contratista – Cto. 122-2026

Revisó: María del Rosario Ramírez Rincon – Contratista – Cto. 128-2026

Aprobó: María M. Palacio Ramos – Contratista – Cto 035-2026





